



# DULCES LA AMERICANA S.A.S.

## MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002  
Versión: 2  
Hoja: 1 de 21

### Contenido

1.	OBJETO .....	2
2.	ALCANCE .....	2
3.	DEFINICIONES .....	2
4.	NORMATIVIDAD APLICABLE .....	5
5.	REPONSABILIDADES .....	6
5.1	Asamblea General de Accionistas .....	6
5.2	Revisor fiscal .....	6
5.3	Auditoría interna .....	7
5	PRINCIPIOS RECTORES DEL SAGRILAFT .....	7
6	ELEMENTOS DEL SAGRILAFT .....	8
6.2	Diseño y aprobación .....	8
6.3	Auditoría y cumplimiento de SAGRILAFT .....	9
6.4	Divulgación y capacitación .....	9
6.5	Funciones .....	9
6.5.1	Revisoría Fiscal .....	10
6.5.2	Oficial de Cumplimiento .....	10
6.6	Auditoría Interna .....	12
6.7	Incompatibilidades, inhabilidades .....	12
6.8	Conflictos de interés .....	12
6.9	Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos .....	13
6.10	Etapas del SAGRILAFT .....	14
6.10.1	Contexto .....	14
6.10.2	Identificación, medición o evaluación, control y monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM .....	14
6.11	Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada .....	15
6.11.1	Debida Diligencia .....	16
6.11.2	Debida diligencia intensificada .....	18
6.12	Señales de alerta .....	18
6.13	Control de la información documentada .....	19
6.14	Reportes .....	19
6.14.1	Reportes de Operaciones Sospechosas – ROS .....	19
6.14.2	Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas – AROS .....	20
6.14.3	Otros reportes a la UIAF .....	20
6.15	Plan de verificación del Oficial de cumplimiento .....	20

Elaboró	Revisó	Aprobó	FECHA EMISION			FECHA ACTUALIZACIÓN		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
ALFRED HERRERA Oficial de cumplimiento	ILSE GUEVARA A. Gerente Financiera y Admitiva	EDUARDO JARAMILLO A. Gerente General	31	07	18	14	09	21



# DULCES LA AMERICANA S.A.S.

## MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002  
Versión: 2  
Hoja: 2 de 21

7 RÉGIMEN SANCIONATORIO ..... 21

### 1. OBJETO

Establecer las directrices del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en **Dulces La Americana S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 860.524.750-5.

### 2. ALCANCE

Tanto **Dulces La Americana S.A.S** como **Americandy S.A.S.** así como sus socios, administradores, empleados, revisor fiscal y órganos de control se encuentran comprometidos a nivel nacional e internacional con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva.

En desarrollo de su objeto, el manual condiciona su gestión a los siguientes:

- ✓ Asamblea general de accionistas.
- ✓ Accionistas individualmente considerados.
- ✓ Junta directiva.
- ✓ Gerente general
- ✓ Representante legal
- ✓ Revisor fiscal y órganos de control.
- ✓ Empleados
- ✓ Oficial del cumplimiento.

### 3. DEFINICIONES

Se tomó la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 como fuente de las definiciones que se presentan a continuación:

- ✓ **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- ✓ **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- ✓ **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios



# DULCES LA AMERICANA S.A.S.

## MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 3 de 21

Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

- ✓ **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- ✓ **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- ✓ **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- ✓ **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- ✓ **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano que se refiere al que directamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o terroristas nacionales o extranjeros.
- ✓ **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- ✓ **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- ✓ **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- ✓ **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- ✓ **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- ✓ **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- ✓ **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- ✓ **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- ✓ **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar



# DULCES LA AMERICANA S.A.S.

## MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 4 de 21

- el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- ✓ **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
  - ✓ **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
  - ✓ **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
  - ✓ **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
  - ✓ **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
  - ✓ **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
  - ✓ **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
  - ✓ **SAGRILAFT:** Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
  - ✓ **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.



# DULCES LA AMERICANA S.A.S.

## MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 5 de 21

- ✓ **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

#### 4. NORMATIVIDAD APLICABLE

Normativa Nacional	DESCRIPCIÓN
Ley 222 de 1995: artículo 84 Decreto 1074 de 2015	corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas
Ley 222 de 1995: numeral 3 del artículo 86	La Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
Ley 526 de 1999: artículo 10 Modificada por la Ley 1121 de 2006	Las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
Ley 1121 de 2006: artículo 20	regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas A través de la Ley 1186 de 2009.
Ley 1186 de 2009	declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C- Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo
Decreto 1068 de 2015: artículo 2.14.2	las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2° del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
Decreto 1736 de 2020: numeral 28 artículo 7°	que es función de la Superintendencia de Sociedades a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva
Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 emitida por la	Profundizar el enfoque basado en riesgos tanto en la supervisión de esta Entidad como en la creación de políticas y matrices por parte de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, obligadas al cumplimiento del régimen de AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y



**DULCES LA AMERICANA S.A.S.**

**MANUAL SAGRILAFT**

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 6 de 21

Superintendencia de Sociedades	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF, y en la identificación, segmentación, calificación, individualización, control y actualización de los factores de riesgos y los riesgos asociados a la probabilidad de que éstas puedan ser usadas o puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
--------------------------------	---

Circular Externa No. 100-000004 del 9 de abril de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades	Modificación de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
--	---

**5. RESPONSABILIDADES**

Las funciones relacionadas al SAGRILAFT se encuentran definidas dentro de la guía GF-RH-F-002 para los siguientes cargos y roles:

- ✓ Junta Directiva
- ✓ Representante Legal - Gerente general
- ✓ Oficial de cumplimiento

Para los demás órganos de control se definen las funciones a continuación.

**5.1 Asamblea General de Accionistas**

- ✓ Cumplir los lineamientos establecidos en la documentación relacionada a SAGRILAFT.
- ✓ Comunicar y/o entregar al oficial de cumplimiento, cualquier información relacionada con operaciones sospechosas y/u operaciones inusuales.

**5.2 Revisor fiscal**

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio. Sin embargo, se resaltan las siguientes responsabilidades frente a SAGRILAFT:

- ✓ Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM, durante el análisis de información contable y financiera que lleve a cabo.
- ✓ Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio. Para lo cual solicita usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- ✓ Remitir sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM ante la autoridad competente, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores. Lo anterior según artículo 32 de la Ley 1778 de 2016. También deberán poner estos hechos en conocimiento de la Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de cumplimiento y demás órganos sociales y cargos de la administración de **DULCES LA AMERICANA S.A.S.** Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.
- ✓ denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo.
- ✓ Comunicar y/o entregar al oficial de cumplimiento, cualquier información relacionada con operaciones sospechosas y/u operaciones inusuales.
- ✓ Cumplir los lineamientos establecidos en la documentación relacionada a SAGRILAFT.



# DULCES LA AMERICANA S.A.S.

## MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 7 de 21

### 5.3 Auditoría interna

- ✓ Incluir dentro de los planes anuales de auditoría, la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de **DULCES LA AMERICANA S.A.S.**, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones.
- ✓ Comunicar los resultados de las auditorías internas al Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y Junta Directiva.
- ✓ Comunicar y/o entregar al oficial de cumplimiento, cualquier información relacionada con operaciones sospechosas y/u operaciones inusuales.
- ✓ Cumplir los lineamientos establecidos en la documentación relacionada a SAGRILAFT.

## 5 PRINCIPIOS RECTORES DEL SAGRILAFT

Principio	Descripción
Colaboración con las Autoridades	Este documento compromete a <b>Dulces La Americana S.A.S</b> a fortalecer los lazos de colaboración en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo con las autoridades internacionales, nacionales, departamentales y/o locales, de carácter administrativo, fiscal y/o judicial que, por efectos del desempeño de sus funciones tengan contacto con aquella, con sus administradores, representante legal, empleados, el revisor fiscal y/o los órganos de control de la misma.
Compromiso Ético	El <b>Manual para la implementación de SAGRILAFT</b> exige de los socios, directivos, administradores, representante legal, empleados, revisor fiscal y órganos de control de <b>Dulces La Americana S.A.S</b> el más alto compromiso ético para evitar el riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo.
Debida Diligencia	En virtud de lo señalado en el presente <b>Manual para la implementación de SAGRILAFT</b> , <b>Dulces La Americana S.A.S</b> deberá realizar una debida diligencia que le permita obtener el mayor conocimiento posible de las personas naturales y/o jurídicas, así como de las operaciones comerciales relacionadas con su actividad.
Enfoque Basado en el Riesgo	En virtud de las recomendaciones establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional, el presente <b>Manual para la implementación de SAGRILAFT</b> se enfoca en la identificación de los riesgos, y en la adopción de medidas proporcionales a aquéllos.
Gestión del Riesgo	El <b>Manual para la implementación de SAGRILAFT</b> es un instrumento que establece las condiciones para gestionar los riesgos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a los que se vea avocada <b>Dulces La Americana S.A.S</b> .
Independencia	Las normas contenidas en el presente <b>Manual para la implementación de SAGRILAFT</b> son independientes y prevalecen sobre los intereses particulares de los socios, directivos, administradores, representante legal, empleados, revisor fiscal y órganos de control de <b>Dulces La Americana S.A.S</b>
Información Confidencial	El manejo de la información confidencial de <b>Dulces La Americana S.A.S</b> debe realizarse sin perjuicio de los principios y normas contenidas en el presente <b>Manual para la implementación de SAGRILAFT</b> .
Legalidad	Las estipulaciones contenidas en el presente <b>Manual para la implementación de SAGRILAFT</b> son concebidas y deben aplicarse dentro de los límites más estrictos de la legalidad por parte de los socios, directivos, administradores, representante legal, empleados, revisor fiscal y órganos de control de <b>Dulces La Americana S.A.S</b>



**DULCES LA AMERICANA S.A.S.**

**MANUAL SAGRILAFT**

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 8 de 21

Mitigación de Riesgo	El <b>Manual para la implementación SAGRILAFT</b> permite a <b>Dulces La Americana S.A.S</b> contar con una herramienta clara y precisa que permita mitigar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
Planeación	El <b>Manual para la implementación de SAGRILAFT</b> es una herramienta que facilita a la asamblea general de accionistas, directivos, administradores, empleados, revisor fiscal y órganos de control de <b>Dulces La Americana S.A.S</b> , fijar metas a corto, mediano y largo plazo, ajustadas a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
Registro de la Información	El <b>Manual SAGRILAFT</b> exige la implementación y actualización permanente de los registros de personas y de operaciones comerciales relacionadas con <b>Dulces La Americana S.A.S</b> .
Responsabilidad de los Administradores	El <b>Manual para la implementación de SAGRILAFT</b> es una herramienta que fortalece el régimen de responsabilidad de los administradores de <b>Dulces La Americana S.A.S</b> .
Respeto	Tanto su contenido como la aplicación del presente <b>Manual para la implementación de SAGRILAFT</b> respeta los derechos y prerrogativas de los clientes, proveedores, empleados, socios, autoridades y en general de cualquier persona natural y/o jurídica, de derecho público o privado, que guarde relación directa con el objeto de <b>Dulces La Americana S.A.S</b> , con su funcionamiento y/u operación.
Transparencia y Publicidad	El presente <b>Manual para la implementación de SAGRILAFT</b> se sustenta en la transparencia tanto de sus normas como de su utilización, razón por la cual él mismo deberá ser conocido y socializado entre los socios, directivos, administradores, representante legal, empleados, revisor fiscal, órganos de control, proveedores y clientes de <b>Dulces La Americana S.A.S</b>
Valoración del Riesgo	El presente <b>Manual para la implementación de SAGRILAFT</b> se sustenta en el compromiso de los directivos, administradores y representante legal de <b>Dulces La Americana S.A.S</b> , con la realización de una valoración eficiente y oportuna de los riesgos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**DECLARACIÓN:** Todos los órganos y/o sujetos de administración y/o de dirección de **DULCES LA AMERICANA S.A.S.**, entienden y declaran que ninguna de sus acciones al interior de la misma, tendrá como intención directa y/o indirecta, el perjuicio económico de aquella y/o sus **ACCIONISTAS**.

**6 ELEMENTOS DEL SAGRILAFT**

La implementación del SAGRILAFT requiere de la aplicación del “GG-PT-001-V5- Política de Seguridad” y los procedimientos relacionados al sistema gestión de riesgos por parte de los empleados, administradores, representante legal, socios, partes interesadas (contrapartes) y demás vinculados.

El Representante Legal y la Junta Directiva deben asegurarse de suministrar las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarios para que el Oficial de Cumplimiento desarrolle sus labores de manera adecuada en las diferentes etapas (diseño, aprobación, divulgación, capacitación, gestión del riesgo, cumplimiento de procedimientos, debida diligencia, reportes, auditoría y mejora).

**6.2 Diseño y aprobación**

El diseño del SAGRILAFT y sus actualizaciones están a cargo del Oficial de cumplimiento, quien lo presenta



## DULCES LA AMERICANA S.A.S.

### MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 9 de 21

conjuntamente con el Representante Legal ante la Junta directiva para su aprobación dejando constancia en el acta de la reunión correspondiente.

Dentro del proceso de diseño, creación, actualización y control de la documentación relacionada a SAGRILAFT se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos en el GG-P-001 Control de Información Documentada.

#### 6.3 Auditoría y cumplimiento de SAGRILAFT

La empresa cuenta con el Oficial de Cumplimiento designado por la Junta Directiva quien es responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT, se deja evidencia de su nombramiento en el acta de Junta Directiva correspondiente.

#### 6.4 Divulgación y capacitación

Para asegurar el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT se cuenta con un plan de divulgación anual coordinado por el proceso de Gestión humana y dirigido al personal de la empresa, administradores, socios y demás partes interesadas. Los temas tratados son:

- ✓ qué es una Operación Inusual
- ✓ qué es una Operación Sospechosa
- ✓ contenido y forma para reporte de Operación Inusual
- ✓ señales de alerta
- ✓ países de alto riesgo

Cuando se lleve a cabo de manera presencial o virtual a personal interno se deja como constancia el "GF-RH-F-001 Control asistencia, capacitación y divulgación de información" o una captura de pantalla o registro de plataformas virtuales que evidencien los asistentes. También se lleva a cabo una evaluación del tema tratado que permita determinar el nivel asimilación del conocimiento. Estos registros son conservados por el proceso de Gestión Humana acorde al GG-F-055 Tabla de retención de Gestión humana.

Además, se cuenta con un plan de inducción para el personal nuevo con el objetivo de dar a conocer los fundamentos y los términos más utilizados en SAGRILAFT, se dirige principalmente al Oficial de cumplimiento, responsables de proceso y personal relacionado con contrapartes.

Cuando se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, ésta debe comunicarse a todos los empleados de DULCES LA AMERICANA S.A.S., ya sea por comunicados, publicaciones, capacitaciones, folletos, impresos o digitales, entre otros métodos y medios.

De cada actividad de divulgación o formación se deja constancia de su realización, los nombres de los asistentes, la fecha y el tema tratado. Cuando la divulgación hacia partes interesadas se lleve a cabo por medio de comunicación de material informativo vía correo electrónico o similar, la evidencia corresponde al registro de envío.

#### 6.5 Funciones

Con el fin de asegurar un adecuado funcionamiento, cumplimiento y eficacia del SAGRILAFT se requiere de la participación e interacción de todo el personal relacionado a la empresa y partes interesadas, razón por la cual se establecen y asignan de forma clara las funciones de acuerdo con lo siguiente:



# DULCES LA AMERICANA S.A.S.

## MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 10 de 21

Cargo / Contraparte <i>(parte interesada)</i>	Documento
Oficial de cumplimiento	GF-RH-F-002 Descripción de cargo - Oficial de cumplimiento
Junta Directiva	GF-RH-F-002 Descripción de cargo - Junta Directiva
Representante Legal	GF-RH-F-002 Descripción de cargo - Representante Legal

### 6.5.1 Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley. A continuación, se citan las que se relacionan a SAGRILAFT:

- ✓ Solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- ✓ Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores (numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio)
- ✓ Remitir a la autoridad competente información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM.
- ✓ Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT/FPADM que detecte en el ejercicio de su cargo, a pesar del secreto profesional (*artículo 32 de la Ley 1778 de 2016 y artículo 67 Código de Procedimiento Penal colombiano*). Poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de **DULCES LA AMERICANA S.A.S.** Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.
- ✓ Prestar atención a los indicadores que durante el análisis de información contable y financiera pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. (*Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250, Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia*).

### 6.5.2 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

**DULCES LA AMERICANA S.A.S.**, por medio de su proceso de Gestión humana, verifica que el Oficial de Cumplimiento cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Requisitos de competencia:
  - título profesional
  - experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM
  - conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM (*especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos, otros*)
  - conocimiento de las actividades de **DULCES LA AMERICANA S.A.S.**
- b) Otros requisitos:
  - Estar domiciliado en Colombia.
  - Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.
  - Tener comunicación directa y depender directamente de la Junta Directiva
  - Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la empresa.
  - No pertenecer a:
    - la administración o a los órganos sociales,



# DULCES LA AMERICANA S.A.S.

## MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 11 de 21

- la revisoría fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función
- No fungir como:
  - revisor fiscal
  - auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en **DULCES LA AMERICANA S.A.S.** *No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.*
  - Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. *Nota: para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, se debe demostrar que no actúa como tal, en empresas que compiten entre sí.*

c) Aclaraciones:

- Cuando exista un grupo empresarial, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1. (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular 100-000016 de 2020.

La Junta Directiva es la encargada de ordenar al gerente general la vinculación y/o desvinculación laboral del Oficial de Cumplimiento.

Cada vez que la Junta directiva nombre o cambie un Oficial de cumplimiento o suplente, Gestión humana envía la siguiente información tanto del Oficial de Cumplimiento principal como del suplente:

- a) Hoja de vida que además incluya:
  - Nombre
  - Número de identificación
  - Correo electrónico
  - Número de teléfono
- b) copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento ante el SIREL administrado por la UIAF
- c) una copia del extracto del acta de la junta directiva en la que conste su designación.

Lo anterior se informa por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación o conforme a las instrucciones específicas que determine la Superintendencia de Sociedades.

### Conformación de equipo soporte

El Oficial de Cumplimiento cuenta con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de **DULCES LA AMERICANA S.A.S.**:

CARGO	TIPO DE APOYO
Representante Legal	Brinda apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
Revisor Fiscal	Comunicación al Oficial de cumplimiento cualquier incumplimiento o mejora
Auditoría interna	
Gerente de ventas nacionales	-Base de datos de clientes nacionales



# DULCES LA AMERICANA S.A.S.

## MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 12 de 21

	Informes
Director de Cartera	-Debida diligencia en la vinculación de clientes nacionales -Informes
Coordinador de comercio exterior	Debida diligencia en la vinculación de proveedores internacionales y nacionales relacionados al comercio exterior
Asistente de importaciones	Debida diligencia en la vinculación de proveedores internacionales de materias primas, Repuestos y maquinaria
Director Comercio Exterior	Debida diligencia en la vinculación de clientes internacionales
Jefe de compras	Debida diligencia en la vinculación de proveedores nacionales
Jefe de seguridad	Debida diligencia en la vinculación de proveedores de transporte
Director de Gestión Humana	Debida diligencia en la vinculación de colaboradores y empresas de servicio temporal
Directora de Sistemas	Seguridad de la Información

### 6.6 Auditoría Interna

Con el fin de verificar la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, se llevan a cabo auditorías internas de acuerdo con la metodología establecida en el GG-P-002 Auditoría interna.

Los resultados son comunicados al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva. Dichos resultados sirven como fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento como la administración de **DULCES LA AMERICANA S.A.S.**, puedan identificar las deficiencias, mejoras y sus posibles soluciones.

### 6.7 Incompatibilidades, inhabilidades

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, auditor interno, al administrador y al Oficial de Cumplimiento, no se debe designar como Oficial de Cumplimiento a ninguno de los anteriores.

### 6.8 Conflictos de interés

Los accionistas, miembros de la Junta Directiva, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando en cualquier situación se enfrentan sus intereses personales o de un tercero con los de **DULCES LA AMERICANA S.A.S.** en actividades personales, comerciales o en el trato con otras personas o entidades, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación, desconociendo de esta manera un deber legal, contractual, estatutario o ético.

En **DULCES LA AMERICANA S.A.S.** se presentan conflictos de interés en relación con el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en los siguientes casos:

- ✓ Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas: se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que



# DULCES LA AMERICANA S.A.S.

## MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 13 de 21

la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

- ✓ Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Informar al jefe inmediato con detalles sobre la situación, quien junto con Gerencia Financiera y Administrativa designan un empleado que continúe con el respectivo proceso. Si es el Oficial de Cumplimiento quien presenta el Conflicto de Interés, lo decidirá la Junta Directiva.
2. Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

### 6.9 Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos

Cargo / Contraparte <i>(parte interesada)</i>	Registro	Descripción del informe	Frecuencia	A quién presenta informe
Oficial de cumplimiento Representante Legal	Informe de oficial de cumplimiento	resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT	Trimestral	Junta Directiva
Auditoría interna	Informe de auditoría interna	propuestas de mejora cuando ello sea pertinente	Cada vez que se lleve a cabo un ciclo de auditorías (mín. 1 vez al año)	Oficial de cumplimiento, Representante Legal Junta Directiva,
Revisoría fiscal	A consideración del revisor fiscal	propuestas de mejora cuando ello sea pertinente	Cuando lo considere pertinente	Oficial de cumplimiento y Junta Directiva
Comercio exterior (exportaciones)  Ventas nacionales  Cartera	Informe de clientes clasificados	Informe de clientes clasificados de acuerdo con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Volumen de ventas</li> <li>- Periodicidad de transacciones.</li> <li>- Valores pagados.</li> <li>- Entidades financieras utilizadas.</li> <li>- Medio de pago utilizado.</li> <li>- Cuenta y/o cuentas bancarias de origen.</li> <li>- País de origen de la transacción.</li> <li>- Divisa utilizada.</li> <li>- Nacionalidad del cliente.</li> <li>- Domicilio del cliente.</li> <li>- Tipo de persona (natural o jurídica).</li> <li>- Identificación del cliente.</li> </ul>	Cada dos meses	Oficial de cumplimiento



**DULCES LA AMERICANA S.A.S.**

**MANUAL SAGRILAFT**

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 14 de 21

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Representante legal (si aplica) del cliente.</li> <li>- Identificación del representante legal (si aplica) del cliente.</li> </ul>		
<p>Comercio exterior</p> <p>Importaciones</p> <p>Compras Nacionales</p> <p>Gestión humana</p> <p>Seguridad Física</p>	<p>Informe de proveedores clasificados</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor de las transacciones.</li> <li>- Periodicidad de transacciones.</li> <li>- Bienes y/o servicios adquiridos por la SOCIEDAD.</li> <li>- Entidades financieras utilizadas en la OPERACIÓN.</li> <li>- Medio de pago utilizado en la OPERACIÓN.</li> <li>- Cuenta y/o cuentas bancarias de destino.</li> <li>- País de destino de la transacción.</li> <li>- Divisa utilizada.</li> <li>- Nacionalidad del proveedor.</li> <li>- Domicilio del proveedor.</li> <li>- Tipo de persona (natural o jurídica).</li> <li>- Identificación del proveedor.</li> <li>- Representante legal (si aplica) del proveedor.</li> <li>- Identificación del representante legal (si aplica) del proveedor.</li> </ul>	<p>Cada dos meses</p>	<p>Oficial de cumplimiento</p>

**6.10 Etapas del SAGRILAFT**

Para la gestión del riesgo se cuenta con el procedimiento “GG-P-011 Análisis y Evaluación de Riesgos” que establece la metodología para DULCES LA AMERICANA siguiendo la estructura de la norma internacional NTC ISO 31000.

**6.10.1 Contexto**

El primer paso para gestionar los riesgos es la identificación y comprensión del contexto interno y externo de la organización y sus procesos teniendo en cuenta el alcance del sistema de riesgos que se pretende analizar e implementar. Para ello se utiliza la metodología DOFA descrita en el GG-I-03 y su desarrollo se registra en el GG-MR-012.

**6.10.2 Identificación, medición o evaluación, control y monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM**

Una vez se ha determinado el contexto, se identifican, analizan y se valoran los riesgos de manera individual y consolidadas para luego determinar el perfil de riesgo inherente y perfil de riesgo residual. La valoración del riesgo tiene en cuenta criterios de probabilidad de ocurrencia e impacto en caso de materialización del riesgo. Una vez valorado el riesgo se establece el tratamiento de cada uno de los riesgos inherentes buscando la disminución de la probabilidad de acaecimiento del Riesgo LA/FT/FPADM o del impacto en caso de materializarse. Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM se establecen y aplican metodologías y se establecen controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y operaciones sospechosas, con base en los riesgos LA/FT/FPADM identificados en el “GG-MR-001 Matriz de Gestión del Riesgo”, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.

Con el fin de detectar operaciones Inusuales y operaciones Sospechosas de manera oportuna y vigilar los riesgos



# DULCES LA AMERICANA S.A.S.

## MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 15 de 21

identificados, se cuenta con:

- a) un plan de monitoreo de los riesgos con nivel “moderado”, “alto” y “extremo” que se aplica acorde a lo establecido en el “Plan de control de peligros”
- b) un plan de verificación (ver numeral 6.15) para asegurar que:
  - ✓ los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por **DULCES LA AMERICANA S.A.S.**
  - ✓ los controles implementados son eficaces y eficientes
  - ✓ los controles implementados son integrales a todos los riesgos.
  - ✓ se lleva a cabo un seguimiento comparativo del riesgo inherente y riesgo residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.

Cuando se incursione en nuevos mercados o se ofrezcan nuevos Productos debe actualizarse el “GG-MR-001 Matriz de Gestión del Riesgo”.

Para lo anterior se utiliza la metodología establecida en el “GG-P-011 Análisis y Evaluación de Riesgos”.

### 6.11 Procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los riesgos LA/FT/FPADM, es la aplicación de medidas de debida diligencia. Para determinar su alcance se utiliza un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, productos y contratos que lleva a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, países o áreas geográficas de operación y canales. **DULCES LA AMERICANA S.A.S.**, cuenta con los procedimientos de debida diligencia descritos a continuación:

CARGO	DEBIDA DILIGENCIA	DOCUMENTO
Director de Cartera	Debida diligencia en la vinculación de clientes nacionales.	GF-CA-P-001 Operación cartera
Coordinador de comercio exterior	Debida diligencia en la vinculación de proveedores internacionales	Proveedores de servicios de comercio exterior: GF-CE-P-004 Asociado de negocio proveedor comercio exterior. GG-P-025 Selección y evaluación de asociados de negocio - importaciones
Director Comercio Exterior	Debida diligencia en la vinculación de clientes internacionales	GF-CE-P-003 Selección y evaluación de asociados de negocio Clientes exportación
Jefe de seguridad	Debida diligencia en la vinculación de proveedores de transporte	GG-P-024 Selección y evaluación de asociados de negocio - Seguridad
Director de Gestión Humana	Debida diligencia en la vinculación de colaboradores y empresas de servicio temporal	GF-RH-P-016 Selección y evaluación de asociados de negocio – Gestión humana
Jefe de compras	Debida diligencia en la vinculación de proveedores nacionales	GL- P-009 Selección y evaluación de asociados de negocio – Materias primas e insumos nacional
Jefe Ambiental	Debida diligencia en la vinculación de proveedores del proceso ambiental	GL-CO-PG-001 Control de proveedores:



# DULCES LA AMERICANA S.A.S.

## MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 16 de 21

Coordinador SST	Debida diligencia en la vinculación de proveedores del proceso de SST
Jefe de calidad	Debida diligencia en la vinculación de proveedores del proceso de calidad
Jefe de Mantenimiento	Debida diligencia en la vinculación de proveedores del proceso de mantenimiento
Directora de Sistemas	Debida diligencia en la vinculación de proveedores del proceso de TI - Seguridad de la Información
Coordinador de Mercadeo	Debida diligencia en la vinculación de proveedores del proceso de Mercadeo

### 6.11.1 Debida Diligencia

**DULCES LA AMERICANA S.A.S.**, adopta las siguientes medidas sobre sus contrapartes durante su proceso de vinculación y le hace seguimiento mientras dure su relación comercial:

- ✓ Base de datos de contrapartes que contienen como mínimo, el nombre de la contraparte ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el beneficiario final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la contraparte. Esta le permite consolidar e identificar alertas presentes o futuras.
- ✓ Identifica sus contrapartes, al Beneficiario Final de la Contraparte y el propósito que se pretende dar a la relación comercial mediante la solicitud de información y documentos soporte al mismo. Verifica su identidad mediante bases públicas y listas vinculantes de organismos nacionales e internacionales.
- ✓ Las listas vinculantes para Colombia se encuentran bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- ✓ Cuando se trata de Personas Jurídicas, se solicita información que permita conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales.
- ✓ Los Accionistas entregan al Oficial de Cumplimiento dentro de los 20 días hábiles siguientes a su declaración de renta, copia de la misma para su evaluación y análisis.
- ✓ Para los trabajadores se utiliza el GF-RH-F-021 Actualización datos trabajadores, para los proveedores y clientes nacionales e internacionales se utiliza el GG-F-004 Circular 170, GG-F-097 Datos accionistas. La vinculación de la Contraparte es aprobada por el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Para efectos de la determinación de cualquier riesgo SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento evalúa la información de las contrapartes que reposa en los archivos y bases de datos de DULCES LA AMERICANA S.A.S.
- ✓ Realiza una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examina las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el



## DULCES LA AMERICANA S.A.S.

### MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 17 de 21

conocimiento que se tiene sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, la fuente de los fondos.

- ✓ **DULCES LA AMERICANA S.A.S.** reporta esta información a la Superintendencia de Sociedades, en la oportunidad y condiciones que la entidad lo establezca.
- ✓ El monitoreo y actualización del proceso de debida diligencia se realiza como mínimo una vez cada dos (2) años o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.
- ✓ **DULCES LA AMERICANA S.A.S.** realiza consultas permanentemente en las Listas Vinculantes. En el evento en que identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, lo reporta a la UIAF y lo pone en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico [cumplimientogafi67@uiaf.gov.co](mailto:cumplimientogafi67@uiaf.gov.co)
- ✓ Si **DULCES LA AMERICANA S.A.S.**, no puede llevar a cabo la debida diligencia satisfactoriamente, debe evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa elaborando un ROS.
- ✓ Control sobre la realización de operaciones en efectivo de acuerdo a GG-PT-018 Políticas de pago y GG-PT-017 Políticas de cartera, donde se establecen los lineamientos para su manejo en los negocios con las contrapartes y las señales de alerta. Y los siguientes controles generales sobre las operaciones:
  - Todas las operaciones deben estar documentadas.
  - Todas las transacciones deben permitir su monitoreo
  - No se realizará operación alguna, sin tener pleno conocimiento de la contraparte, para lo cual debe contar por lo menos con la siguiente información:
    - a) Nacionalidad.
    - b) Domicilio.
    - c) Tipo de persona (natural o jurídica).
    - d) Identificación.
    - e) Representante legal (si aplica).
    - f) Identificación del representante legal (si aplica).
    - g) Miembros de su junta directiva (si aplica).
    - h) Antecedentes.
    - i) Referencias comerciales.
    - j) Referencias financieras
  - Los canales de distribución y/o de pago presentan riesgos que deben ser evaluados por el oficial de cumplimiento, por lo tanto, para efectos de implementar un nuevo canal de distribución y/o de pago, se requiere autorización previa, expresa y escrita del Oficial de Cumplimiento.
  - Los productos financieros de **DULCES LA AMERICANA S.A.S.**, se utilizarán única y exclusivamente para actividades vinculadas directamente con su funcionamiento.
  - Los administradores que ejerzan la representación legal de **DULCES LA AMERICANA S.A.S.**, no podrán suscribir contrato alguno ni entablar relaciones comerciales con ninguna persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera, sin autorización previa y expresa del Oficial de Cumplimiento.
  - **DULCES LA AMERICANA S.A.S.**, no podrá realizar en efectivo ninguna operación por valor igual y/o superior a DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000 M/Cte.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a la T.R.M. del día anterior al de aquélla (la operación), sin autorización previa y expresa del Oficial de Cumplimiento.



## DULCES LA AMERICANA S.A.S.

### MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 18 de 21

- **DULCES LA AMERICANA S.A.S.**, no podrá realizar operaciones de ningún tipo por valor igual y/o superior a CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/Cte.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a la T.R.M. del día anterior al de aquella (la operación), sin autorización previa y expresa del Oficial de Cumplimiento.

Las autorizaciones en mención o sus contrapuestas prohibiciones, deberán ser proferidas por el Oficial de Cumplimiento de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si la operación es con un cliente, proveedor y/o un tercero del cual se haya realizado la verificación en las LISTAS VINCULANTES dentro de los tres meses anteriores a la solicitud de autorización, el Oficial de Cumplimiento deberá proferir su respuesta a más tardar el día hábil siguiente a aquella (la solicitud).
2. Si la operación es con un cliente, proveedor y/o un tercero del cual no se haya realizado la verificación en las LISTAS VINCULANTES dentro de los tres meses anteriores a la solicitud de autorización, el Oficial de Cumplimiento deberá proferir su respuesta a más tardar el quinto día hábil siguiente a aquella (la solicitud).

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del incumplimiento de sus obligaciones por parte del **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**, la no respuesta de éste dentro de los términos indicados en los numerales precedentes, **se entiende como una prohibición o no autorización para realizar la OPERACIÓN.**

#### 6.11.2 Debida diligencia intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que

- que representan un mayor riesgo;
- sean PEP
- se encuentren ubicados en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo
- desarrollen actividades con Activos Virtuales y sus intermediarios, con el objeto de identificar si las contrapartes en estas operaciones y los Activos Virtuales por se representan un riesgo LA/FT/FPADM, conforme a las señales de alerta establecidas por GAFI en el documento denominado "Indicadores de riesgo LA/FT sobre activos virtuales".

Para la vinculación o para continuar con la relación contractual de las contrapartes en mención que requieren una debida diligencia intensificada se requiere:

- aprobación del Gerente General
- solicitar y verificar información del origen de los recursos
- realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

**DULCES LA AMERICANA S.A.S.**, revisa permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

#### 6.12 Señales de alerta

**DULCES LA AMERICANA S.A.S.** ha identificado señales de alerta de acuerdo con los riesgos LA/FT/FPADM identificados en el "GG-MR-001 Matriz de Gestión del riesgo" y que se mantiene en actualización en el Anexo 1 al procedimiento GG-P-011 Gestión de riesgos.



## DULCES LA AMERICANA S.A.S.

### MANUAL SAGRILAFT

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 19 de 21

#### 6.13 Control de la información documentada

Las actividades para implementación de SAGRILAFT se documentan siguiendo los lineamientos para elaboración, revisión, aprobación, emisión, distribución, registro, modificación y eliminación establecidos en el GG-P-001 Control de Información Documentada.

Para la gestión de los registros se cuenta con el “GG-F-055 tabla de retención documental” que establece los controles para identificar, conservar y disponer de la información que se obtiene mediante la operación del sistema SAGRILAFT, siguiendo lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás que aplicables vigentes, se cuenta con el GG-P-017 Políticas para el tratamiento de datos personales.

#### 6.14 Reportes

##### 6.14.1 Reportes de Operaciones Sospechosas – ROS

**DULCES LA AMERICANA S.A.S.**, debe reportar de manera oportuna a la UIAF, cualquier operación sospechosa, para lo cual no se requiere que se tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, o que los recursos que maneja provienen de esas actividades, ni tampoco identificar el tipo penal; sólo se requiere que **DULCES LA AMERICANA S.A.S.** considere que las operaciones son sospechosas, ya que no cuentan con una justificación clara y razonable. El ROS no constituye denuncia penal y es absolutamente reservado conforme a la Ley. Por lo tanto, quien lo realice se encuentra amparado por la exoneración de responsabilidad consagrada por la Ley. Las operaciones sospechosas para reportar a la UIAF se refieren a aquellas operaciones, hechos o situaciones que posiblemente están relacionadas con el (LA/FT).

Todos los trabajadores tienen el deber de entregar y/o comunicar al Oficial de Cumplimiento información que en su criterio evidencia operaciones sospechosas, inclusive sin la autorización y/o bajo la prohibición de su superior jerárquico.

Ninguna persona de **DULCES LA AMERICANA S.A.S.** podrá revelar o dar a conocer que se ha efectuado un reporte de operación sospechosa a la UIAF, ([www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co)), es la entidad encargada de recibir los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) de los sujetos obligados o de cualquier persona que lo realice de manera voluntaria.

El oficial de Cumplimiento es la persona responsable del análisis, determinación y envío del ROS y adicionalmente deja constancia física de este análisis y de los resultados correspondientes. Lo anterior acorde al “GG-P-009 Reporte de operaciones sospechosas” y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El informe interno será dirigido a la junta directiva dentro de los cinco días siguientes a que el Oficial de Cumplimiento tenga conocimiento de información que en su criterio evidencia operaciones sospechosas
2. El ROS se realizará dentro de los dos días siguientes a que el Oficial de Cumplimiento tenga información completa y precisa sobre la realización de la operación, a través del sistema de sistema de reporte en línea de la U.I.A.F, el cual a la fecha se encuentra en el Link [https://www.uiaf.gov.co/reportantes/sistema\\_reporte\\_linea](https://www.uiaf.gov.co/reportantes/sistema_reporte_linea)



**DULCES LA AMERICANA S.A.S.**

**MANUAL SAGRILAFT**

GG-M-002

Versión: 2

Hoja: 20 de 21

**6.14.2 Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas – AROS**

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa Obligada realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguiente al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un AROS en el SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

**6.14.3 Otros reportes a la UIAF**

**DULCES LA AMERICANA S.A.S.**, suministrará la información requerida por la UIAF de conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999, que dice: *“la UIAF realizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar relevantes para el ejercicio de sus funciones. Dichas entidades estarán obligadas a suministrar de oficio o a solicitud de la Unidad, la información de que trata el presente artículo. Así mismo, la unidad podrá recibir información de personas naturales.”*

**6.15 Plan de verificación del Oficial de cumplimiento**

QUÉ VERIFICA	MÉTODO	FRECUENCIA	QUÉ HACE SI DETECTA INCUMPLIMIENTO
Bases de datos de clientes, proveedores, empleados. - Que se encuentre actualizada, completa, que incluya todas las contrapartes.	revisión por muestra selectiva aleatoria	Semestralmente	Notifica al proceso responsable de la base de datos para que implemente las correcciones y los controles mediante el GG-F-012 Acciones preventivas y correctivas. Las correcciones se deben evidenciar finalizadas a más tardar 30 días calendario contados desde la fecha de la verificación.
Documentos de vinculación clientes, proveedores	revisión por muestra selectiva aleatoria	Semestralmente	Revisa si los faltantes son considerados una operación inusual que requieren una justificación y posterior investigación por parte del Oficial de Cumplimiento. Notifica al proceso responsable de la base de datos para que implemente las correcciones y los controles mediante el GG-F-012 Acciones preventivas y correctivas. Las correcciones se deben evidenciar finalizadas a más tardar 30 días calendario contados desde la fecha de la verificación.
Hojas de vida de diferentes empleados: - GF-RH-F-021 Actualización de datos empleados y soportes de vinculación - Evidencia de conocimiento y lectura del MANUAL SAGRILAFT - Evaluaciones y listas de asistencia de la	Revisión por muestra selectiva aleatoria	Semestralmente	Comunica al proceso de Gestión Humana para que implemente las correcciones y los controles mediante el GG-F-012 Acciones preventivas y correctivas. Las correcciones se deben evidenciar finalizadas a más tardar 30 días calendario contados desde la fecha de la verificación.

	<b>DULCES LA AMERICANA S.A.S.</b>	
	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	GG-M-002 Versión: 2 Hoja: 21 de 21

inducción SAGRILAFT debidamente diligenciadas			
---	--	--	--

**7 RÉGIMEN SANCIONATORIO**

El incumplimiento o inobservancia de lo establecido por la documentación o normatividad del SAGRILAFT por parte de empleados, administradores, asociados, terceros o contrapartes expone a DULCES LA AMERICANA S.A.S., a riesgos LAFTFPADM por lo tanto tiene sanciones o consecuencias tanto internas como legales de acuerdo el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen o modifiquen, sin perjuicio de las acciones que les correspondan a otras autoridades.

**1. CONTROL DE LAS MODIFICACIONES**

Ver	Descripción de Cambio	Fecha	Aprueba
1	Se ajusta completamente el documento para dar cumplimiento de los requisitos de la normatividad aplicable al SAGRILAFT	14/09/2021	Ilse Guevara